



ACUERDO NÚMERO A/002/2011 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES A LA LICENCIADA ANGÉLICA NOHEMÍ RAMÍREZ RAMÍREZ, FISCAL ESPECIAL, PARA QUE EJERCITE ACCIÓN PENAL ANTE LA AUTORIDAD JURISDICCIONAL EN LAS AVERIGUACIONES PREVIAS QUE SE TRAMITAN EN LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE DELITOS COMETIDOS CONTRA LA MUJER, EN LOS QUE SE ENCUENTREN ACREDITADOS LOS EXTREMOS QUE EXIGE EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL

Licenciado Renato Sales Heredia, Procurador General de Justicia del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1, 3, 10, 11, 14, fracción II, y 20, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y 4, Apartado A, fracción VI, del Reglamento de la propia Procuraduría; y

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 40 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, establece que la organización, estructura y funcionamiento de la Procuraduría General de Justicia se determinará conforme a lo establecido en su propia Ley Orgánica, y siguiendo los lineamientos que señalan los artículos 75 y 76 de la Constitución Política del Estado de Campeche.

Que de acuerdo a los ordinales 20, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y 4, apartado A, fracción VI, del Reglamento de la propia Procuraduría, corresponde al Procurador expedir los acuerdos conducentes al buen despacho de las funciones de la Procuraduría.

Que conforme lo establece el artículo 20, fracción XVII, de la Ley Orgánica citada en el párrafo que precede, el Titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Campeche, es el autorizado para nombrar y remover al personal de la institución.

Que el Procurador General de Justicia del Estado, como titular de la Procuraduría, se encuentra facultado para ejercitar acción penal ante la autoridad jurisdiccional penal.

Que el ejercicio de la acción penal no se encuentra dentro de las funciones indelegables del Procurador establecidas en el artículo 4, Apartado A, del Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Que con base en lo anterior, he tenido a bien dictar el siguiente:



A C U E R D O

PRIMERO.- Se delegan facultades a la Fiscal Especial Licenciada Angélica Nohemí Ramírez Ramírez, para que ejercite acción penal en las averiguaciones previas que se tramitan en la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos Cometidos Contra la Mujer, en los que se encuentren acreditados los extremos que exige el artículo 16 de la Constitución Federal

SEGUNDO.- Se instruye al Subprocurador General, Directora Técnica y al Coordinador Administrativo, para que en el ámbito de su competencia otorguen las facilidades necesarias para el cumplimiento de este Acuerdo.

TERCERO.- Las circunstancias no previstas en el presente Acuerdo, serán resueltas oportunamente por el Procurador General de Justicia del Estado de Campeche.

T R A N S I T O R I O S

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día veintinueve de agosto del año dos mil once.

Segundo.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y administrativas en lo que se opongan al contenido de éste Acuerdo.

A T E N T A M E N T E
EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE CAMPECHE.

LIC. RENATO SALES HEREDIA

